



CERTIFICADO

| EXPEDIENTE N° | ÓRGANO COLEGIADO | FECHA DE LA SESIÓN |
|---------------|----------------------------|--------------------|
| 1241/2025 | La Junta de Gobierno Local | 23/05/2025 |

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 1241/2025. PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DE PERSONAL - BOLSA DE PEÓN JARDINERO

| | |
|-----------|---|
| Favorable | Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento |
|-----------|---|

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de la providencia de Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2025, en la que se pone de manifiesto la necesidad de crear una bolsa de trabajo de peón jardinero de este Ayuntamiento, con objeto de cubrir el citado puesto ante circunstancias tales como sustituciones, vacaciones, vacantes en la plantilla hasta provisión definitiva, necesidades de refuerzo, ausencia o enfermedad etc.

Visto el informe del departamento de personal adjunto al expediente, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como las bases reguladoras de la convocatoria.

Siendo las características de la convocatoria las siguiente:

| Denominación de la plaza | Peón Jardinero. |
|--------------------------|--|
| Régimen | Régimen Personal Laboral. |
| Titulación exigible | Graduado escolar o equivalente. Carne de manipulador de productos fitosanitarios |
| Sistema selectivo | Concurso de méritos |

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con los artículos 43, 44 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Vista la Resolución de Alcaldía 1084/2023 de fecha 29/06/2023 por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la siguiente atribución: “5^a Aprobación de las bases para la selección de personal, funcionario o laboral.” La Junta de Gobierno Local, tras un breve debate, por unanimidad ACUERDA

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y bases reguladoras para la creación de una bolsa de peón jardinero como personal laboral temporal del Ayuntamiento de Consuegra, mediante el sistema de concurso de méritos.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://consuegra.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios y página web municipal.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente territorialmente, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente territorialmente, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente documento a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

